

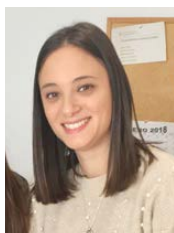
Modificaciones en materia de promoción de la igualdad de género entre mujeres y hombres en la comunidad autónoma de Andalucía



OPINA

Eva Mª Torrero Gómez

Trabajadora Social del Ayuntamiento de Córdoba



Bárbara Barrios Montoro

Trabajadora Social del Ayuntamiento de Córdoba

Uno de los avances más relevantes en las últimas décadas, es el referido a la incorporación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Desde hace unos años, se ha producido una transformación en la situación social de las mujeres que tiene que ver con el impulso de las políticas de igualdad, nacidas para hacer efectivo el artículo 14 de nuestra Carta Magna, que establece lo siguiente: *"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"*. Así, en su artículo 9.2 recoge que: *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

Tal ha sido la repercusión del asunto, que los poderes públicos se ven obligados a cambiar las diferentes normas legislativas y ponen en marcha numerosas acciones

positivas con el fin de equilibrar la desigualdad. Sin embargo, la desigualdad entre mujeres y hombres a día de hoy es todavía un hecho percibido que evidencia el distanciamiento entre la realidad y el derecho y por lo tanto, que aún queda un largo camino por recorrer para conseguir la igualdad efectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres se configura como un derecho humano y una necesidad fundamental para progresar hacia la construcción de una sociedad equitativa social y económicamente. Las mujeres son parte esencial de la sociedad y sus capacidades y habilidades deben ser tenidas en cuenta en la evolución de ésta. Sin embargo, hoy sigue existiendo una gran desigualdad entre el hombre y la mujer en aspectos laborales, sociales y familiares, que nos lleva a soportar, por ejemplo, que el salario medio anual de una mujer sea más bajo que el del hombre, que las tareas del hogar no se reparten de manera equitativa, que los puestos directivos y de mayor responsabilidad sean ejercidos por hombres o que la mujer continúe asumiendo el cuidado de los hijos y las personas mayores y dependientes.

De todo ello, se hace eco el Estatuto de Autonomía Andaluz, a través de la Ley Orgánica, 2/2007, de 19 de Marzo, el cual otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de políticas de género que incluye la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, el establecimiento de acciones positivas para erradicar la

discriminación por razón de sexo y la promoción del asociacionismo de las mujeres.

Recientemente, en octubre del año pasado, la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, ha sufrido una importante modificación, que afecta a la mayoría de los ámbitos de aplicación, tanto públicos como privados.

En primer lugar, se amplían las definiciones aportadas, añadiendo la definición de lenguaje sexista y la del concepto de interseccionalidad, entendida como *"la situación de discriminación múltiple, en que una mujer padece formas agravadas y específicas de discriminación por razón de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual o discapacidad."*

De igual modo, se reconoce un mayor protagonismo a las entidades locales en la planificación estratégica, a la vez que se establecen y definen los planes de igualdad que ha de establecer cada una de las Consejerías. Estos planes de igualdad han de ser implantados también, en las empresas del ámbito privado.

En el ámbito de la educación, se crea una comisión de personas expertas para valorar la adecuación de los contenidos coeducativos en los libros de texto y material educativo. De igual modo, se hace hincapié en la formación continua, especializada y obligatoria que los profesionales del ámbito educativo deben recibir, para poder integrar la perspectiva de género en el ámbito escolar. Dicha formación, la han de recibir también, los y las trabajadores y trabajadoras sociales que trabajan en la materia.

En el ámbito del empleo, es donde se producen más reformas, orientadas en su mayor parte

La desigualdad entre mujeres y hombres a día de hoy es todavía un hecho percibido que evidencia el distanciamiento entre la realidad y el derecho y por lo tanto, que aún queda un largo camino por recorrer para conseguir la igualdad efectiva.

a eliminar la brecha salarial, a eliminar la segregación laboral tanto vertical como horizontal, así como a favorecer una mayor conciliación de la vida laboral, familiar y personal y una mejor y mayor corresponsabilidad en todos los ámbitos.

En materia de conciliación se establecen medidas como la ampliación del horario de apertura de los centros docentes más allá del estrictamente lectivo, la promoción de actividades extra-escolares y de servicios como el de aula matinal o el comedor escolar, tendentes a favorecer dicha conciliación y por ende, a facilitar la igualdad y la

corresponsabilidad.

En general, las políticas de empleo pretenden dar una mayor visibilidad al papel y contribución de la mujer en el ámbito laboral.

Por otro lado, al Instituto Andaluz de la Mujer, también se le otorga un papel fundamental en materia de garantías para la igualdad de género, otorgándole la facultad de recoger, investigar e informar sobre cuestiones en la materia y especialmente, ante las reclamaciones de la ciudadanía por situaciones en las que se vulneran sus derechos a la igualdad de género y no discriminación.

En esta línea, la nueva ley establece la definición y el papel de los Centros Municipales de Información a la Mujer, ya conocidos y de gran relevancia y utilidad, especialmente, para los y las trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales Comunitarios, pero, hasta el momento, no recogidos en la legislación en materia de igualdad o violencia de género

Por último, otra de las grandes aportaciones establecidas por la reforma de la ley de promoción de la igualdad de género en Andalucía es la introducción de un Título V, que implanta el régimen sancionador, inexistente en la ley anterior.



Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga

C/ Muro de Puerta Nueva, 9 - 1°C - 29005 Málaga. Tlf.: 952 22 71 60 Fax: 952 22 74 31

www.trabajosocialmalaga.org